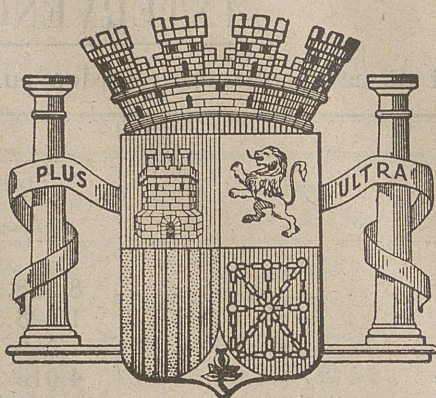


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 40 pesetas.  
 Semestre . . . . . 25 —  
 Trimestre . . . . . 15 —  
 Número suelto, cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.460

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Administración

CIRCULAR

Como quiera que a pesar de la claridad de las instrucciones que se publicaron en la *Gaceta de Madrid* del 3 de Octubre corriente, relativas a la forma de reclamar la expedición de los títulos de Secretarios e Interventores de Administración local, dispuestos por Orden de 8 de Agosto último, son muchos los interesados que se dirigen directamente a esta Dirección, enviando por medio de giro postal el importe de las pólizas que precisan para la expedición, y no pudiéndose dedicar este Centro a la gestión que particularmente corresponde hacer a los interesados por lo que ello involucraría los trabajos de la Sección encargada de los mismos, se recuerda el contenido de las expresadas instrucciones, singularmente de la señalada con el número 9, y que literalmente dice así:

«A fin de ahorrar molestias a los solicitantes de los títulos, serán válidas las autorizaciones que por escrito del interesado, visado por el Alcalde de la localidad en que resida, se concedan a terceras personas para presentar documentos, retirar los títulos y

cualquiera otra gestión relacionada con este servicio.»

Lo que se hace público para su conocimiento y observancia. Madrid, 19 de Octubre de 1934. El Director general, *Tomás Lopez-Hermida*.

(Gaceta del 23 de Octubre de 1934)

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.426

#### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado casos de viruela en los ganados laneros propiedad de don Esteban González, en los pagos denominados «La Sinagoga» y «Las Quintanillas», término municipal de Villagarcía de Campos, con esta fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en los referidos pagos de «La Sinagoga» y «Las Quintanillas», debiendo, por tanto, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de la referida epizootia.

Zona declarada infecta.— Los pagos de «La Sinagoga» y «Las Quintanillas».

Zona declarada sospechosa.— Una faja de terreno de 300 metros

a contar desde los límites de referidos pagos, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos.

Zona de inmunización.—La que determine el servicio Veterinario municipal.

Medidas que se deben poner en práctica.—Las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Valladolid, 24 de Octubre de 1934.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 4.463

#### Obras públicas.—Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de Aguas

NOTA-ANUNCIO

Don Tomás Mateo Arenillas, vecino de Padilla de Duero (Valladolid), solicita del señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de cincuenta (50) litros de agua por segundo, derivados del río Duero, en término de Padilla de Duero, con destino al riego de fincas de su propiedad, situadas en el citado término municipal.

Las obras de que consta son las siguientes: Una toma de agua consistente en un grupo motobomba con su correspondiente tubo de aspiración que tomará el agua del río Duero, en el remanso que produce la presa del salto que posee la «Hidroeléctrica del Duero», en término de Padilla, cerca de Peñafiel.

Una torre cabeza de sifón emplazada a setenta y cuatro metros y diez centímetros del emplazamiento de dicha toma, en la que se alojará el módulo correspondiente, y de la que partirá un sifón que conducirá las aguas a un punto adecuado para dominar por su altura la zona de riego, situado a seiscientos cuarenta y siete metros con cuarenta centímetros del origen, o sea de la toma de agua.

Desde dicho punto partirá un canalillo que servirá de acequia principal para el riego de la zona; conduciendo las sobrantes o bien todo el caudal si así se desea a un estanque ya existente, del que partirá otra red para la zona de la finca en que ya está establecido el riego a base de aguas de la zona freática.

La sección del canal será trapezoidal con dimensiones de cuarenta centímetros en la base, talud de medio por uno, y una altura de cuarenta centímetros.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que puedan presentar sus reclamaciones cuantos se consideren perjudicados con lo solicitado durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta nota-anuncio, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (Muro, 5, Valladolid).

Valladolid, 25 de Octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, *Angel M.ª Llamas*.

## Diputación provincial de Valladolid

## INTERVENCION

Año natural de 1934

Balance general de comprobación y saldos en 30 de Septiembre

Folios	Cuentas	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos . . . . .	8.388.221'12	»	8.388.221'12	»
2	Patrimonio provincial . . . . .	1.628.500	8.388.221'12	»	6.759.721'12
3	Empréstitos . . . . .	»	1.628.500	»	1.628.500
66	Depositario . . . . .	4.013.200'38	3.278.540'48	734.659'90	»
11	Banco Castellano cuenta corriente . . . . .	1.378.257'54	934.497'76	443.759'78	»
12	Depositario cuenta corriente en Banco Castellano . . . . .	934.497'76	1.378.257'54	»	443.759'78
13	Banco Castellano cuenta corriente por Empréstitos . . . . .	5.570'45	»	5.570'45	»
14	Depositario cuenta corriente en Banco Castellano por Empréstitos . . . . .	»	5.570'45	»	5.570'45
15	Banco de España cuenta corriente . . . . .	175.126'93	149.789'06	25.337'87	»
16	Depositario cuenta corriente Banco de España . . . . .	149.789'06	175.126'93	»	25.337'87
17	Depositario cuenta de Valores en Depósito . . . . .	3.501.568'41	105.581'32	3.395.987'09	»
18	Acreedores por Valores en Depósito . . . . .	105.581'32	3.501.568'41	»	3.395.987'09
19	Banco Castellano por Depósitos . . . . .	14.082'89	»	14.082'89	»
20	Depositario cuenta en Banco Castellano por Depósitos . . . . .	»	14.082'89	»	14.082'89
5	Presupuesto de 1934 . . . . .	5.761.585'25	6.402.132'93	»	640.547'68
21	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	125.282'58	33.934'79	91.347'79	»
	» 2.º—Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»
22	» 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	420.847'02	323.876'14	96.970'88	»
23	» 4.º—Legados y mandas . . . . .	6.000	»	6.000	»
24	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	8.050	21.458'02	»	13.408'02
	» 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
65	» 7.º—Derechos y tasas . . . . .	1.329.450	842.052'05	487.397'95	»
	» 8.º—Arbitrios provinciales . . . . .	»	»	»	»
26	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	870.000	445.225'88	424.774'12	»
27	» 10.—Cesiones de recursos municipales . . . . .	1.212.599'25	646.480'34	566.118'91	»
28	» 11.—Recargos provinciales . . . . .	298.054	149.026'98	149.027'02	»
29	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	355.000	301.794'60	53.205'40	»
	» 13.—Crédito provincial . . . . .	»	»	»	»
	» 14.—Recursos especiales . . . . .	»	»	»	»
30	» 15.—Multas . . . . .	100	43'10	56'90	»
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
31	» 17.—Reintegros . . . . .	109.669'60	65.124'06	44.545'54	»
	» 18.—Fianzas y depósitos . . . . .	»	»	»	»
68	» 19.—Resultas de Ingresos . . . . .	1.667.080'48	1.184.184'42	482.896'06	»
63	Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .	288.322'23	340.798'63	»	52.476'40
33	» 2.º—Representación provincial . . . . .	22.095'52	31.000	»	8.904'48
	» 3.º—Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»	»
	» 4.º—Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»
34	» 5.º—Gastos de recaudación . . . . .	46.235'88	243.084'55	»	196.848'67
67	» 6.º—Personal y material . . . . .	676.012'77	944.739'56	»	268.726'79
36	» 7.º—Salubridad e higiene . . . . .	»	30.000	»	30.000
64	» 8.º—Beneficencia . . . . .	1.014.656'86	1.778.499'30	»	763.842'44
38	» 9.º—Asistencia social . . . . .	30.341'61	43.371'20	»	13.029'59
39	» 10.—Instrucción pública . . . . .	53.616'26	93.293'40	»	39.677'14
69	» 11.—Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	369.936'01	958.978'56	»	589.042'55
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»	»	»	»
	» 13.—Montes y pesca . . . . .	»	»	»	»
41	» 14.—Agricultura y ganadería . . . . .	11.310'02	13.000	»	1.689'98
42	» 15.—Crédito provincial . . . . .	130.987'50	189.425	»	58.437'50
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
43	» 17.—Devoluciones . . . . .	175.256'40	240.000	»	64.743'60
44	» 18.—Imprevistos . . . . .	2.598'41	8.800	»	6.201'59
56	» 19.—Resultas de Gastos . . . . .	457.171'01	846.595'05	»	389.424'04
7	Presupuesto especial.—Empréstito de 1915 . . . . .	131.721'59	137.763'61	»	6.042'02
45	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios . . . . .	73.625	16.812'50	56.812'50	»
46	» 3.º—Otros ingresos . . . . .	1.500	1.500	»	»
6	» 4.º—Resultas de Ingresos . . . . .	62.638'61	62.638'61	»	»
47	Capítulo 2.º—Intereses . . . . .	»	33.625	»	33.625
48	» 3.º—Amortizaciones . . . . .	»	40.000	»	40.000
49	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo . . . . .	1.366'82	1.500	»	133'18
57	» 5.º—Resultas de Gastos . . . . .	53.927	56.596'59	»	2.669'59
9	Presupuesto especial.—Empréstito de 1928 . . . . .	114.026'53	119.932'96	»	5.906'43
50	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios . . . . .	111.175	111.175	»	»
51	» 3.º—Otros ingresos . . . . .	1.500	1.500	»	»
8	» 4.º—Resultas de Ingresos . . . . .	7.257'96	7.257'96	»	»
52	Capítulo 2.º—Intereses . . . . .	23.700	46.175	»	22.475
53	» 3.º—Amortizaciones . . . . .	»	65.000	»	65.000
54	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo . . . . .	101'33	1.500	»	1.398'67
58	» 5.º—Resultas de Gastos . . . . .	1.000	1.351'53	»	351'53
10	Depositario por empréstitos . . . . .	200.884'07	80.095'15	120.788'92	»
	Operaciones a formalizar . . . . .	»	»	»	»
	SUMAS . . . . .	36.521.078'43	36.521.078'43	15.587.561'09	15.587.561'09

SUMA GENERAL DEL DIARIO . . . . . 36.521.078'43

Valladolid, 6 de Octubre de 1934.—El Interventor, José M.<sup>a</sup> Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Eustaquio Sanz T. Pasalodos.  
Comisión Gestora.—Sesión del día 10 de Octubre de 1934.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—Eustaquio Sanz T. Pasalodos.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

## CATASTRO DE RÚSTICA

## PROVINCIA DE VALLADOLID

RELACIÓN de los términos municipales que tributarán por el régimen de cuota en el próximo ejercicio de 1935, con arreglo a los trabajos del Avance Catastral.

Núm. de orden	TÉRMINOS MUNICIPALES	Beneficio líquido — Pesetas	Coficiente 16'24 por 100 — Pesetas	10 por 100 recargo transitorio — Pesetas	10 por 100 paro obrero — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	Adalia . . . . .	61.375'40	9.967'36	859'25	859'25	11.685'86
2	Aguilar de Campos . . . . .	309.250'86	50.222'34	4.329'51	4.329'51	58.881'36
3	Aguasal . . . . .	76.624'34	12.443'79	1.072'74	»	13.516'53
4	Alcazarén . . . . .	146.743'93	23.831'21	2.054'41	»	25.885'62
5	Aldea de San Miguel . . . . .	98.105'03	15.932'26	1.373'47	»	17.305'73
6	Aldealvar . . . . .	56.137'95	9.116'80	785'93	»	9.902'73
7	Aldeamayor de San Martín . . . . .	148.931'05	24.186'41	2.085'03	»	26.271'44
8	Almaraz . . . . .	70.488'12	11.447'27	986'83	»	12.434'10
9	Almenara de Adaja . . . . .	53.178'99	8.636'26	744'50	»	9.380'76
10	Amusquillo . . . . .	51.629'68	8.384'66	722'82	»	9.107'48
11	Arroyo . . . . .	62.011'69	10.070'70	868'16	868'16	11.807'02
12	Ataquines . . . . .	159.962'59	25.977'92	2.239'48	2.239'48	30.456'88
13	Bahabón . . . . .	69.511'11	11.288'60	973'15	»	12.261'75
14	Barcial de la Loma . . . . .	136.516'18	22.170'23	»	1.911'23	24.081'46
15	Barruelo . . . . .	27.168'48	4.412'16	380'36	»	4.792'52
16	Becilla de Valderaduey . . . . .	167.932'49	27.272'23	2.351'05	»	29.623'28
17	Benafarces . . . . .	100.096'11	16.255'61	1.401'34	»	17.656'95
18	Bercero . . . . .	141.019'80	22.901'62	1.974'28	1.974'28	26.850'18
19	Berceruelo . . . . .	32.970'05	5.354'34	461'58	»	5.815'92
20	Berrueces . . . . .	74.817'05	12.150'29	1.047'44	1.047'44	14.245'17
21	Bobadilla del Campo . . . . .	111.526'91	18.111'97	1.561'38	1.561'38	21.234'73
22	Bocigas . . . . .	55.495'75	9.012'51	776'94	776'94	10.566'39
23	Bocos de Duero . . . . .	19.976'54	3.244'19	279'67	»	3.523'86
24	Boecillo . . . . .	77.574'56	12.598'11	1.086'04	»	13.684'15
25	Bolaños de Campos . . . . .	189.610'51	30.792'75	2.654'55	»	33.447'30
26	Brahojos . . . . .	88.178'87	14.320'25	1.234'50	»	15.554'75
27	Bustillo de Chaves . . . . .	99.813'97	16.209'79	1.397'39	1.397'39	19.004'57
28	Cabezón . . . . .	141.110'74	22.916'38	1.975'61	»	24.891'99
29	Cabezón de Valderaduey . . . . .	39.071'60	6.345'23	547'00	547'00	7.439'23
30	Cabreros del Monte . . . . .	110.409'46	17.930'50	1.545'73	»	19.476'23
31	Campasero . . . . .	129.831'65	21.084'66	1.817'64	»	22.902'30
32	Camporredondo . . . . .	52.173'80	8.473'02	730'43	»	9.203'45
33	Canalejas de Peñafiel . . . . .	79.628'01	12.931'58	1.114'79	»	14.046'37
34	Canillas de Esgueva . . . . .	64.750'18	10.515'42	906'50	906'50	12.328'42
35	Casasola de Arión . . . . .	128.297'62	20.835'53	1.796'17	1.796'17	24.427'87
36	Castrejón . . . . .	95.638'78	15.531'73	1.338'94	1.338'94	18.209'61
37	Castrillo de Duero . . . . .	91.691'35	14.890'68	1.283'68	»	16.174'36
38	Castrillo Tejeriego . . . . .	100.699'88	16.353'66	1.409'79	»	17.763'45
39	Castrobol . . . . .	88.858'29	14.430'59	1.244'01	»	15.674'60
40	Castrodeza . . . . .	56.854'13	9.233'11	795'96	»	10.029'07
41	Castromembibre . . . . .	58.028'30	9.423'80	812'40	»	10.236'20
42	Castromonte . . . . .	238.548'29	38.740'24	3.339'68	3.339'68	45.419'60
43	Castro nuevo de Esgueva . . . . .	99.881'34	16.220'73	1.398'34	»	17.619'07
44	Castroponce de Valderaduey . . . . .	107.607'42	17.475'45	1.506'50	»	18.981'95
45	Castroverde de Cerrato . . . . .	137.364'93	22.308'06	1.923'11	»	24.231'17
49	Ceinos de Campos . . . . .	157.716'59	25.613'17	2.208'03	2.208'03	30.029'23
47	Cervillejo de la Cruz . . . . .	76.521'66	12.427'12	»	1.071'30	13.498'42
48	Cigales . . . . .	272.290'40	44.219'96	3.812'07	3.812'07	51.844'10
49	Ciguñuela . . . . .	125.582'48	20.394'59	1.758'15	»	22.152'74
50	Cistérniga . . . . .	169.799'70	27.575'47	2.377'19	»	29.952'66
51	Cogeces de Iscar . . . . .	37.629'89	6.111'09	526'82	»	6.637'91
52	Corrales de Duero . . . . .	50.701'28	8.233'89	709'81	»	8.943'70
53	Cubillas de Santa Marta . . . . .	92.680'86	15.051'37	1.297'53	1.297'53	17.646'43
54	Cuenca de Campos . . . . .	253.720'75	41.204'28	3.552'09	»	44.756'37
55	Curiel . . . . .	73.800'19	11.985'15	1.033'20	»	13.018'35
56	Encinas de Esgueva . . . . .	98.132'67	15.936'74	1.373'85	»	17.310'59
57	Esguevillas de Esgueva . . . . .	136.601'68	22.184'11	1.912'42	»	24.096'53
58	Fombellida . . . . .	82.794'94	13.445'90	1.159'13	»	14.605'03
59	Fompedraza . . . . .	32.530'70	5.282'98	455'43	»	5.738'41
60	Fontihoyuelo . . . . .	62.882'80	10.212'17	880'36	»	11.092'53
61	Fuensaldaña . . . . .	124.556'64	20.228'00	1.743'79	»	21.971'79
62	Fuente Olmedo . . . . .	54.949'32	8.923'79	769'29	»	9.693'08
63	Fuente el Sol . . . . .	63.357'75	10.289'30	887'01	»	11.176'31
64	Gallegos de Hornija . . . . .	47.867'84	7.773'73	670'14	670'14	9.114'01
65	Gatón de Campos . . . . .	153.304'68	24.896'68	2.146'27	»	27.042'95
66	Geria . . . . .	67.241'56	10.920'02	941'38	»	11.861'40
67	Gomeznarro . . . . .	88.272'59	14.335'47	1.235'81	1.235'81	16.807'09
68	Herrín de Campos . . . . .	146.337'06	24.952'34	2.090'72	»	27.043'06
69	Langayo . . . . .	130.483'98	21.190'60	1.826'77	»	23.017'37
70	Lomoviejo . . . . .	90.621'94	14.747'00	1.268'71	»	15.985'71
71	Llano de Olmedo . . . . .	53.118'64	8.626'46	743'66	»	9.370'12
72	Manzanillo . . . . .	47.169'07	7.660'25	660'36	»	8.320'61
73	Marzales . . . . .	58.829'31	9.553'88	823'61	823'61	11.201'10
74	Matapozuelos . . . . .	172.059'21	27.942'42	2.408'83	»	30.351'25
75	Matilla de los Caños . . . . .	45.877'96	7.450'58	642'29	642'29	8.735'16
76	Medina de Río seco . . . . .	455.135'03	73.913'93	6.371'89	6.371'89	86.657'71
77	Megeces de Iscar . . . . .	68.197'95	11.075'33	954'77	»	12.030'10

Núm. de orden	TÉRMINOS MUNICIPALES	Beneficio líquido — Pesetas	Coficiente 16'24 por 100 — Pesetas	10 por 100 recargo transitorio — Pesetas	10 por 100 paro obrero — Pesetas	TOTAL — Pesetas
78	Melgar de abajo . . . . .	76.244'75	12.382'12	1.067'42	»	13.449'54
79	Melgar de arriba . . . . .	146.432'65	23.780'66	2.050'06	2.050'06	27.880'78
80	Monasterio de Vega . . . . .	117.065'88	19.011'50	1.638'92	»	20.650'42
81	Montalegre . . . . .	142.072'13	23.072'51	1.989'01	1.989'01	27.050'53
82	Montemayor de Pililla . . . . .	162.287'67	25.355'51	2.272'03	»	28.627'54
83	Moral de la Reina . . . . .	187.577'19	30.462'54	2.626'08	»	33.088'62
84	Moraleja de las Panaderas . . . . .	29.082'09	4.722'93	»	407'15	5.130'08
85	Morales de Campos . . . . .	77.950'37	12.659'14	1.091'30	»	13.750'44
86	Mota del Marqués . . . . .	130.136'69	21.134'20	1.821'91	1.821'91	24.778'02
87	Mucientes . . . . .	187.019'66	30.371'99	2.618'27	2.618'27	35.608'53
88	Mudarra (La) . . . . .	40.785'42	6.623'55	571'00	»	7.194'55
89	Muriel . . . . .	73.037'17	11.861'23	1.022'52	1.022'52	13.906'27
90	Nueva Villa de las Torres . . . . .	104.742'23	17.010'14	2.166'38	»	19.176'52
91	Olivares de Duero . . . . .	99.581'61	16.172'06	»	1.394'19	17.566'25
92	Olmedo . . . . .	416.307'38	67.608'32	»	5.828'30	73.436'62
93	Olmos de Esgueva . . . . .	72.222'40	11.826'35	1.019'52	1.019'52	13.865'39
94	Olmos de Peñafiel . . . . .	45.850'05	7.446'05	641'90	»	8.087'95
95	Padilla de Duero . . . . .	74.898'03	12.163'44	1.048'60	»	13.212'04
96	Palacios de Campos . . . . .	109.359'82	17.760'03	1.531'04	1.531'04	20.822'11
97	Palazuelo de Vedija . . . . .	155.068'39	25.183'10	2.170'96	»	27.354'06
98	Pedraja de Portillo (La) . . . . .	159.071'01	25.833'12	2.226'99	»	28.060'11
99	Pedrajas de San Esteban . . . . .	95.023'63	15.431'84	1.330'33	»	16.762'17
100	Pedrosa del Rey . . . . .	170.897'04	27.753'68	2.392'56	»	30.146'24
101	Peñaflor de Hornija . . . . .	158.819'68	25.792'31	2.223'48	»	28.015'79
102	Piña de Esgueva . . . . .	90.514'44	14.699'54	1.267'20	1.267'20	17.233'94
103	Piñel de abajo . . . . .	82.101'85	13.333'34	1.149'42	»	14.482'76
104	Piñel de arriba . . . . .	69.817'77	11.338'40	977'44	»	12.315'84
105	Pobladura de Sotiedra . . . . .	41.054'27	6.667'21	574'63	574'76	7.816'73
106	Pollos . . . . .	269.418'93	43.753'64	»	3.771'87	47.525'51
107	Portillo y su Arrabal . . . . .	313.866'54	34.731'93	2.994'13	»	37.726'06
108	Pozal de Gallinas . . . . .	113.765'99	18.475'60	»	1.592'72	20.068'32
109	Pozaldez . . . . .	116.007'46	18.839'62	1.624'10	»	20.463'72
110	Pozuelo de la Orden . . . . .	87.109'76	14.146'63	1.219'54	»	15.366'17
111	Puente Duero . . . . .	27.960'83	4.540'84	391'45	»	4.932'29
112	Puras . . . . .	39.104'17	6.350'52	547'46	»	6.897'98
113	Quintanilla de abajo . . . . .	177.359'12	28.803'12	2.483'03	2.483'03	33.769'18
114	Quintanilla de arriba . . . . .	82.783'71	13.444'07	1.158'97	»	14.603'04
115	Quintanilla del Molar . . . . .	78.432'24	12.737'40	1.098'05	»	13.835'45
116	Quintanilla de Trigueros . . . . .	79.139'24	12.852'21	1.107'95	»	13.960'16
117	Rábano . . . . .	71.503'90	11.612'23	1.001'05	»	12.613'28
118	Ramiro . . . . .	54.449'04	8.842'52	762'29	»	9.604'81
119	Renedo de Esgueva . . . . .	129.246'18	20.989'58	1.809'45	1.809'45	24.608'48
120	Robladillo . . . . .	28.980'60	4.706'45	405'73	»	5.112'18
121	Roturas . . . . .	29.306'90	4.759'44	410'29	»	5.169'73
122	Rubi de Bracamonte . . . . .	93.246'52	15.143'23	1.305'45	1.305'45	17.754'13
123	Saelices de Mayorga . . . . .	75.167'85	12.207'26	1.052'35	»	13.259'61
124	Salvador de Zapardiel . . . . .	97.690'95	15.865'01	1.367'67	»	17.232'68
125	San Cebrián de Mazote . . . . .	89.926'16	14.604'01	1.258'97	»	15.862'98
126	San Llorente . . . . .	54.046'37	8.777'13	756'65	»	9.533'78
127	San Martín de Valvení . . . . .	162.438'81	26.380'07	2.274'14	2.274'14	30.928'35
128	San Miguel del Pino . . . . .	27.207'60	4.418'51	380'91	»	4.799'42
129	San Pedro de Latarce . . . . .	153.049'53	24.855'24	2.142'69	»	26.997'93
130	San Pelayo . . . . .	27.471'69	4.461'40	384'60	»	4.846'00
131	San Román de Hornija . . . . .	151.202'71	24.555'32	2.116'84	»	26.672'16
132	San Salvador . . . . .	44.925'77	7.295'94	628'96	628'96	8.553'86
133	Santa Eufemia del Arroyo . . . . .	94.857'19	15.404'81	1.328'00	»	16.732'81
134	Santervás de Campos . . . . .	162.111'78	26.326'95	2.269'56	2.269'56	30.866'07
135	Santibáñez de Valcorba . . . . .	53.032'64	8.612'50	742'41	»	9.354'91
136	Santovenia . . . . .	68.653'04	11.149'25	961'14	»	12.110'39
137	San Vicente del Palacio . . . . .	120.962'04	19.644'24	1.693'47	»	21.337'71
138	Sardón de Duero . . . . .	108.712'12	17.654'85	1.521'97	»	19.176'82
139	Seca (La) . . . . .	298.696'74	48.509'85	4.181'88	4.181'88	56.873'61
140	Serrada . . . . .	136.085'35	22.100'26	»	1.905'19	24.005'45
141	Simancas . . . . .	192.792'79	31.309'53	2.699'10	»	34.008'63
142	Tamariz de Campos . . . . .	196.082'56	31.843'81	2.745'16	»	34.588'97
143	Tiedra . . . . .	150.103'60	24.376'82	2.101'45	»	26.478'27
144	Tordehumos . . . . .	230.016'01	37.354'60	3.220'22	»	40.574'82
145	Tordesillas . . . . .	477.775'64	77.590'76	»	6.688'86	84.279'62
146	Torrecilla de la Abadesa . . . . .	95.470'14	15.504'35	1.336'58	1.336'58	18.177'51
147	Torrecilla de la Orden . . . . .	248.978'59	40.434'12	3.485'70	3.485'70	47.405'52
148	Torrecilla de la Torre . . . . .	22.570'87	3.665'51	315'99	315'99	4.297'49
149	Torre de Esgueva . . . . .	50.315'55	8.171'24	704'42	»	8.875'66
150	Torre de Peñafiel . . . . .	56.265'48	9.137'51	787'71	»	9.925'22
151	Torrelobatón . . . . .	217.542'88	35.328'96	3.045'60	»	38.374'56
152	Torrescárcela . . . . .	70.592'18	11.464'17	988'29	»	12.452'46
153	Traspinedo . . . . .	67.264'49	10.923'75	941'70	»	11.865'45
154	Unión de Campos (La) . . . . .	166.075'92	26.970'73	2.325'06	2.325'06	31.620'85
155	Urones de Castroponce . . . . .	93.129'23	15.124'19	1.303'81	»	16.428'00
156	Uruña . . . . .	129.063'43	20.959'90	1.806'90	»	22.766'80
157	Valbuena de Duero . . . . .	132.975'36	21.595'20	1.861'65	»	23.456'85
158	Valdearcos de la Vega . . . . .	44.918'56	7.294'77	628'86	»	7.923'63
159	Valdenebro de los Valles . . . . .	145.247'93	23.588'28	2.033'47	2.033'47	27.655'22
160	Valdestillas . . . . .	103.067'25	16.738'12	1.442'94	»	18.181'06
161	Valdunquillo . . . . .	188.593'60	30.627'60	2.640'31	2.640'31	35.908'22

Núm. de orden	TÉRMINOS MUNICIPALES	Beneficio líquido	Coficiente	10 por 100 recargo	10 por 100	TOTAL
		Pesetas	16'24 por 100 Pesetas	transitorio Pesetas	paro obrero Pesetas	
162	Valoria la Buena . . . . .	145.911'11	23.695'95	2.042'75	2.042'75	27.781'45
163	Valverde Campos . . . . .	67.097'25	10.896'59	939'36	»	11.835'95
164	Valladolid . . . . .	1.192.682'48	193.691'64	16.697'55	16.697'55	227.086'74
165	Vega de Ruiponce . . . . .	114.051'54	18.521'97	1.596'72	»	20.118'69
166	Vega de Valdetronco . . . . .	83.755'12	13.601'83	1.172'57	»	14.774'40
167	Velascálvaro . . . . .	86.512'06	14.049'56	1.211'17	»	15.260'73
168	Velilla . . . . .	69.627'89	11.307'57	974'79	»	12.282'36
169	Velliza . . . . .	86.603'42	14.064'40	1.212'45	»	15.276'85
170	Ventosa de la Cuesta . . . . .	66.413'99	10.785'68	901'42	»	11.687'10
171	Viana de Cega . . . . .	42.642'33	6.925'12	596'99	596'99	8.119'10
172	Viloria . . . . .	37.987'62	6.169'19	531'75	»	6.700'94
173	Villabáñez . . . . .	215.616'68	35.016'15	3.018'63	»	38.034'78
174	Villabaruz de Campos . . . . .	109.678'16	17.811'73	1.535'49	»	19.347'22
175	Villabrágima . . . . .	246.215'74	39.985'44	3.447'02	»	43.432'46
176	Villacarralón . . . . .	63.593'25	10.327'54	890'31	»	11.217'85
177	Villacid de Campos . . . . .	127.631'40	20.727'35	»	1.786'84	22.514'19
178	Villaco de Esgueva . . . . .	33.304'23	5.408'61	466'26	»	5.874'87
179	Villacreces . . . . .	57.707'82	9.371'75	807'91	»	10.179'66
180	Villaesper . . . . .	47.950'46	7.787'15	671'31	»	8.458'46
181	Villafrades de Campos . . . . .	141.350'68	22.955'35	1.978'91	»	24.934'26
182	Villafranca de Duero . . . . .	48.005'90	7.796'16	672'08	»	8.468'24
183	Villafrechós . . . . .	282.307'00	45.846'66	3.952'30	»	49.798'96
184	Villafuerte . . . . .	97.255'98	15.794'37	1.361'58	»	17.155'95
185	Villagarcía de Campos . . . . .	142.719'29	23.177'61	1.998'07	»	25.175'68
186	Villagómez la Nueva . . . . .	52.464'03	8.520'16	734'49	»	9.254'65
187	Villalán de Campos . . . . .	98.254'52	15.956'54	1.375'56	1.375'56	18.707'66
188	Villalar de los Comuneros . . . . .	187.297'97	30.417'19	2.622'17	»	33.039'36
189	Villalba de Adaja . . . . .	49.521'00	8.042'22	693'30	»	8.735'52
190	Villalba de los Alcores . . . . .	404.437'29	65.680'62	5.662'12	5.662'12	77.004'86
191	Villalba de la Loma . . . . .	50.457'14	8.194'24	706'40	»	8.900'64
192	Villalbarba . . . . .	103.655'22	16.833'61	1.451'17	1.451'17	19.735'95
193	Villalón de Campos . . . . .	362.364'08	58.847'93	5.073'10	5.073'10	68.994'13
194	Villamuriel de Campos . . . . .	91.467'78	14.854'35	1.280'55	1.280'55	17.415'45
195	Villán de Tordesillas . . . . .	42.666'20	6.928'99	597'33	»	7.526'32
196	Villanubla . . . . .	181.957'84	29.549'95	2.547'41	»	32.097'36
197	Villanueva la Condesa . . . . .	41.266'63	6.701'70	577'72	»	7.279'42
198	Villanueva de los Caballeros . . . . .	153.127'96	24.867'98	2.143'79	2.143'79	29.155'56
199	Villanueva de Duero . . . . .	141.859'15	23.037'93	1.986'03	»	25.023'96
200	Villanueva de los Infantes . . . . .	57.863'95	9.397'10	810'09	»	10.207'19
201	Villanueva de San Mancio . . . . .	73.031'86	11.860'37	1.022'45	»	12.882'82
202	Villardefrades . . . . .	91.376'52	14.839'55	1.279'27	»	16.118'82
203	Villarmentero . . . . .	48.556'87	7.885'63	679'80	»	8.565'43
204	Villaxmir . . . . .	45.812'60	7.439'96	641'37	641'37	8.722'70
205	Villavaquerín . . . . .	141.394'01	22.962'39	1.979'52	1.979'52	26.921'43
206	Villavellid . . . . .	84.253'27	13.682'73	1.179'55	»	14.862'28
207	Villaverde de Medina . . . . .	275.661'08	44.767'36	»	3.859'26	48.626'62
208	Villavieja de los Caballeros . . . . .	162.072'49	26.320'57	2.268'98	»	28.589'55
209	Villavieja del Cerro . . . . .	69.641'97	11.309'86	974'99	»	12.284'85
210	Wamba . . . . .	101.274'02	16.446'90	»	1.417'84	17.864'74
211	Zaratán . . . . .	134.235'75	21.799'89	1.879'30	1.879'30	25.558'49
212	Zarza (La) . . . . .	61.411'34	9.969'88	859'47	»	10.829'35
213	Zorita de la Loma . . . . .	49.339'67	8.012'75	690'75	»	8.703'50
TOTALES.		25.072.987'31	4.073.135'85	320.108'70	153.485'88	4.546.730'43

Valladolid, 30 de Septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, A. de Arancón Azaña.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.444

### Aldeamayor de San Martín

La Comisión municipal de Hacienda tiene acordado proponer a este Ayuntamiento una habilitación de crédito de 1.311'55 pesetas con imputación a los capítulos 3.º, artículo 2.º, concepto 2.º; capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto 1.º, capítulo 6.º, artículo 1.º, conceptos 6.º y 8.º; capítulo 8.º, artículo 4.º, concepto 1.º; capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º, y capítulo 13, artículo 3.º, concepto 1.º, del presupuesto ordinario del año actual; y que habrá de cubrirse con el exceso re-

sultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior.

Y una transferencia dentro de dicho presupuesto:

Del capítulo 11, artículo 1.º, concepto 2.º, 1.600 pesetas al mismo capítulo y artículo, concepto 1.º.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, se anuncia al público con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aldeamayor de San Martín, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Fausto Rico.

Núm. 4.442

### Curiel

Por el presente se invita a los terratenientes, así vecinos como forasteros, para que manifiesten por escrito en la Secretaría de esta Corporación, en el plazo de quince días hábiles, durante las horas de oficina, a partir desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si son conformes a no ceder las hierbas, rastrojeras y pampanera de sus fincas a beneficio de este Ayuntamiento, para cubrir atenciones del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1935; advirtiéndole que se entenderá que son conformes con tal cesión gratuitamente para todo el año indi-

cado, todos los que durante el mencionado plazo no manifiesten lo contrario.

Curiel, 22 de Octubre de 1934.  
El Alcalde, Luis Mínguez.

Núm. 4.248

### Rueda

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares, así como el repartimiento de rústica y pecuaria de este término municipal, para el año de 1935, se hallan expuestos al público dichos documentos, por el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Rueda, 17 de Octubre de 1934.  
El Alcalde, Genaro de Vega.

Núm. 4.432

**Villafrechós**

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 22 del actual, acordó, en cumplimiento del artículo 578 del Estatuto municipal y 128 del reglamento de Hacienda, aprobar definitivamente las cuentas municipales de esta Corporación, correspondientes a los ejercicios de 1931 y 1932, fijándolas en la forma siguiente:

Año de 1931		Pesetas
Cargo . . . . .	40.126'94	
Data . . . . .	38.296'47	
Existencia para 1932.	1.830'47	
Año de 1932		
Cargo . . . . .	63.089'09	
Data . . . . .	56.377'00	
Existencia para 1933.	6.712'09	

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del propio Estatuto.

Villafrechós, 23 de Octubre de 1934. — El Alcalde, Isidoro Pernía.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados municipales**

Núm. 4.459

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

Don Fernando Gago Velasco, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Demetrio Padilla y Padilla, vecino de Valladolid, de las cantidad de doscientas setenta y dos pesetas con veinte céntimos de principal, más los gastos y costas que es deberle don Manuel Requejo Velasco, domiciliado en Villanubla, en virtud de juicio verbal civil, se sacan a la venta, en pública subasta, bajo el tipo total de quinientas sesenta y un pesetas y noventa y cinco céntimos, en que han sido tasados, los bienes que existían en el local destinado a comercio por el don Manuel Requejo, en la calle de las Angustias, número sesenta y dos, de esta ciudad, consistentes en medias, calcetines y géneros similares, estantería, mostrador y toldo, cuyo inventario y detalle consta en la Secretaría de este Juzgado.

**Previsiones legales**

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle

de las Angustias, número setenta y uno, el día siete de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana.

Para tomar parte en el acto, deberá hacerse consignación en la mesa del Juzgado, del diez por ciento, por lo menos, del tipo total de subasta. No admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Valladolid, a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Fernando Gago.—P. S. M.: Narciso Martín Sanz.

Núm. 4.458

**OLMEDO**

Don Eugenio Rodríguez Pérez, Letrado, Juez municipal de esta villa de Olmedo.

Hago saber: Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal civil, promovido por el Procurador de estos Tribunales don Luis García García, con poder de don Frutos Sánchez González, vecino de Peñaranda, contra don Juan Cendón de la Fuente, vecino de San Vicente del Palacio, sobre cobro de seiscientos cuarenta y un pesetas, gastos y costas, en cuyos autos, como de la propiedad del referido demandado, se embargó la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de San Vicente del Palacio, y su plaza de Oriente, número 3, mide doscientos ochenta y cuatro metros; linda por el frontis, con la plaza de su situación; derecha, entrando, casa de Teodosio Lozano; izquierda, otra de Melitón García, y espalda, otra de Marcelino Hurtado y pajar de Isidoro Gil; ha sido tasada pericialmente en dos mil setecientos cincuenta pesetas.

Y para la subasta de dicha casa se ha señalado el día veintiuno de Noviembre próximo, a las doce horas, en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de dichos bienes.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.º Que los títulos de propiedad se hallan suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, la que podrá examinarse por los interesados, de la que aparece que dicha finca no tiene carga ni gravámenes, careciéndose de título inscrito, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Olmedo, a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Eugenio Rodríguez.—El Secretario, Manuel Torés.

547

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 4.012

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco**

ANUNCIO

Don Leopoldo Stampa Ferrer, Recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica, de los años 1932 al 1934, y pueblo de Berrueces, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios en el Ayuntamiento donde radiquen las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Andrés Casado Fernández.—Débito, 6'24 pesetas.

Una tierra a senda de la Reguera, de 29-12 áreas; linda al Norte, Dorotea Fernández; Este, Francisco Amigo; Sur, Julio Brezmes, y Oeste, senda de la Reguera.

Deudora, doña Petra Delgado Nieto.—Débito, 8'66 pesetas.

Una tierra a camino de Moral, de 70-08 áreas; linda al Norte, herederos de Florencio Delgado; Este, Venancio Choya; Sur, Felipe Delgado, y Oeste, Agapito Brezmes.

Deudora, doña Polonia Fernández Pérez.—Débito, 9'24 pesetas.

Una tierra a senda de la Reguera, de 21-83 áreas; linda al Norte, Félix González; Este, Justa Nieto; Sur, Felipe Delgado, y Oeste, senda de la Reguera.

Deudora, doña Eusebia Fernández Rodríguez.—Débito, 7'50 pesetas.

Una tierra a las Horcas, de 2-32-95 áreas; linda al Norte, senda de la Vega; Este, Santiago Revuelta; Sur, el mismo, y Oeste, Cándido Labrador.

Deudor, don Miguel Nieto Rodríguez.—Débito, 227'72 pesetas.

Una tierra a las Horcas, de 2-32-95 áreas; linda al Norte, Galo Delgado; Este, cañada; Sur, Angela Delgado, y Oeste, Justa Nieto.

Deudor, herederos de Florencio Delgado.—Débito, 17'68 pesetas.

Una tierra a Cereña, de 1-18-77 áreas; linda al Norte, Miguel Nieto; Este, el mismo; Sur, Roque Delgado, y Oeste, Miguel Nieto.

Deudora, doña Manuela Nieto Brezmes.—Débito, 57'60 pesetas.

Una tierra a Mera Pardinas, de 1-15-64 áreas; linda al Norte, Cipriano González; Este, herederos de Miguel Herrero; Sur, Francisco Amigo, y Oeste, Julio García.

Deudor, don Florentino Sánchez.—Débito, 11'86 pesetas.

Una tierra a camino de Villalón, de 43-34 áreas; linda al Norte y Este, Julio García; Sur y Oeste, Justa Nieto.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les represente, se les notifica por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien, se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Berrueces, 1 de Octubre de 1934.—Leopoldo Stampa Ferrer.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial